



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA

Quince (15) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Acción	Ordinario Laboral
Demandante	Hernando Enrique Rivero Pereira
Demandado	Horacio Teheran
Radicado	05154 31 12 001 2021-00002 00
Asunto	Requiere Demandante
Sustanciación No.	92

Primeramente, se deja constancia que el memorial dirigido al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Envigado, suscrito por el apoderado demandante y otras personas del radicado 2015-564, no hace parte de la foliatura de este proceso.

En segundo lugar, se advierte que la contestación de la demanda no se ajusta a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, pues no se anotaron los canales digitales donde localizar a los testigos Jaime Rodriguez Alemán y Antonio Obregón Franco.

En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) para que subsane la falencia advertida conforme lo indica el parágrafo 3º, artículo 31 C.P.L.S.S.

NOTIFIQUESE
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

N

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecd3d953e885d75c7e11f4efb47fd5339287b66ee3acbe2b1384238eb4da3ce2**
Documento generado en 15/03/2021 08:08:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>